



Bogotá, 28/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500826651



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA
CALLE 18 No. 83C - 08
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27223** de **14/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 27223 del 14 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA.**, identificada con N.I.T 805008373-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA.**, identificada con NIT 805008373-9

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **395224** de fecha **28 de Diciembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **ZNL161** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA.** Identificada con el NIT. **805008373-9** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA.**, identificada con NIT 805008373-9

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
395224	28 de Diciembre de 2014	ZNL161

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 395224 de fecha 28 de Diciembre de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA.** identificada con NIT. 805008373-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA.**, identificada con NIT. 805008373-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA.**, identificada con NIT 805008373-9

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA.**, identificada con NIT. 805008373-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA.**, identificada con NIT **805008373-9**

Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA.**, identificada con NIT. **805008373-9**, con domicilio en la ciudad de **CALI-VALLE**, en la **CL 18 NRO 83 C-08**, teléfono **3155329**, correo electrónico **CINCOESTRELLAS_LTDA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 7 2 2 3 14 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Abogado IUIT
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

Razón Social	SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA.
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000467790
Identificación	NIT 805008373 - 9
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19970910
Fecha de Vigencia	20530901
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	15000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	6,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL 18 NRO 83 C - 08
Teléfono Comercial	3155329
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL 18 NRO 83 C - 08
Teléfono Fiscal	3155329
Correo Electrónico	cincoestrellas_ltlda@hotmail.com

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 395224

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
1	4	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
2	8	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CALIDAD

Calle Andalucía del 5

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

EL COBITE

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 16930384

LICENCIA DE CONDUCCION: 16930384

EXPEDIDA: 07-11-2014 VENCE: 07-11-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: EDWIN SUAREZ GARCIA

DIRECCION: Cali #14-701 TELEFONO: 311687064

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CC 31989353
SANCHEZ MEDINA MARCO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SERVICIOS DE TRANSPORTE AEROMARITIMO "ASTYMIAS" S.A.S.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004350668

13. TARJETA DE OPERACION

0945860 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P. TRONCOSO ALBA GUSTAVO. ENTIDAD: SETRO O FUOR

PLACA No: 094481

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR AGITO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
OFICIALES POLICIA		

16. OBSERVACIONES

* El personal que es transportado se dirige para el cumplimiento de labores de extrajero de control de la zona.
* El conductor no es la persona retenida en el FULL.
* Se aplica FULL.

17. ESTE INFORME SE LE OTRA COMO PRUEBA EN EL PROCESO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia Puertos y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR: EDWIN SUAREZ

FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO FE DE VERDAD DE JURAMENTO C.C. No. 16930384 - AUTORIDAD DE TRANSITO



**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL
376002801201403210321**

RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL CINCO ESTRELLA LTDA. **NIT:** 805.008.373-9

CONTRATO No. 0321

CONTRATANTE: CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ

NIT: 38644176

OBJETO CONTRATO: TRANSPORTE DE PERSONAL

ORIGEN-DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:
CALI YUMBO MEDIAS CANOABUGA TULUA LA URIBE
LA TEBAIDA PARQUE DEL CAFÉ CALI

ORIGEN: CALI

DESTINO: PARQUE DEL CAFÉ CALI

CONVENIO: CONSORCIO: U. TEMPORAL: CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DÍA	MES	AÑO
	22	12	2014
FECHA VENCIMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	24	12	2014

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
ZNL-161	2013	NISSAN NPU	BUSETA
NÚMERO INTERNO		NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN	
405		0945860	

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
	LUIS FERNANDO HERNANDEZ	16929961	16929961	25/06/2016
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
	HECTOR M SCHONHOBEL	16641012	16641012	08/03/2017
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ	38644176	3136464551	CORREGIMIENTO EL ARENAL CANDELARIA

CALLE 18 NO. 83 C - 08
CEL.316 5138259
Santiago De Cali



Representante Legal

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

- El Formato Unico de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:
- a. Los tres primeros dígitos corresponden al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Especial.

441	305	Tulla-Caguas
247	208	Majadana
247	213	Mesa-Veigas-Viehas
550	415	Narho-Puente
352	317	N/Santander-Arucas
454	319	Quinto
363	220	Risarda
300	223	Santander
468	425	Tolma
473	241	Valle del Caoba
376		Guaira

- b. Los cuatro números siguientes señalarán el número de la resolución mediante la cual se otorgó la habilitación a la empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c. Los dos siguientes dígitos, corresponden a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d. A continuación cuatro dígitos que corresponden al año en el que se expide el contrato de trabajo.
- e. Posteriormente, cuatro dígitos que indican el número del contrato. La numeración de los contratos debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciar con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, actividades, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f. Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponden al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento de plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO: Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0156, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato número 255. El número del Formato Unico de Extracto del Contrato "FUEC" será 425015512201502550001.

NOTA: El vehículo se encuentra en perfecto estado mecánico y de aseo.
Para su autenticidad de esta planta consultar la página web
opción consultas, ingresando el siguiente código 323E

POICHA DE CARRIPIA





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 14/12/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA
CALLE 18 No. 83C - 08
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27223 de 14/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 27200.odt

Representante Legal y/o Apoderado
SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL 5 ESTRELLAS LTDA
CALLE 18 No. 83C - 08
CALI - VALLE DEL CAUCA

472

REMITENTE

Nombre/Razon Social
 Codigo Postal
 Direccion

Ciudad
 Departamento
 Código Postal
 Envío: RN/RN/141500

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social
 Direccion

Ciudad
 Departamento
 Código Postal
 Fecha Pre-Admisión:

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Fecha 1:	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor:	CC	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	CC No. 16.750.000	Nombre del distribuidor:	
Observaciones:	Observaciones:		

Calle 63 No. 9A-R
 PBX 352 67 00 - Bogotá
 www.supertransporte.com
 Línea Atención al Cliente